

RESOLUCION EXENTA: 1095
Santiago, 24 de enero de 2025

REF.: DA CUSO A CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DENOMINADO “TAURUS BLOCKCHAIN STRATEGIES FONDO DE INVERSIÓN”.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3 N° 4 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 46 y 74 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, también denominada Ley Única de Fondos; en la Norma de Carácter General N° 365 de 2014 y en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023, ambas de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, el reglamento interno del “**TAURUS BLOCKCHAIN STRATEGIES FONDO DE INVERSIÓN**”, administrado por “**TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**”, fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 19 de marzo de 2024, bajo la inscripción número FM242367.
2. Que, la sociedad administradora, mediante presentación de 13 de enero de 2025 solicitó la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del reglamento interno del Fondo señalado, en atención a que, en virtud de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo realizada con fecha 8 de enero de 2025, se acordó solicitar la cancelación de su reglamento interno, para efectos de que el Fondo pasara a ser un Fondo de Inversión Privado de aquellos regulados en el Capítulo V de la Ley N° 20.712, Ley Única de Fondos.
3. Que, conforme dispone el artículo 74 letra e) de la Ley N° 20.712, Ley Única de Fondos, no existe impedimento legal para que un Fondo de Inversión no Rescatable, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la transformación del mismo y, por tanto, pueda pasar a ser un Fondo de Inversión Privado.
4. Que, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, el Fondo señalado pasará a detentar la calidad de Fondo de Inversión Privado no sujeto a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 84 de la Ley N° 20.712.



5. Que, en atención a lo indicado, no existen observaciones a la solicitud de cancelación.

RESUELVO:

1. Dese curso a la anotación de cancelación en la inscripción N° FM242367 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos correspondiente al reglamento interno del fondo denominado **“TAURUS BLOCKCHAIN STRATEGIES FONDO DE INVERSIÓN”**, administrado por **“TAURUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”**, efectuada con fecha 19 de marzo de 2024, conforme a la información adjunt a a presente resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

3. Una vez practicada la respectiva anotación de cancelación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado en esta materia que - hasta este momento no tuvieren esa calidad -pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 2.340 de 2024.

DSAFAI/DJLC WF N° 2772233

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Lucia Canales Lardiez
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1095-25-96135-U SGD: 2025010065684

Anotación	
CANCELACIÓN	Se da curso a anotación de cancelación en la inscripción del “TAURUS BLOCKCHAIN STRATEGIES FONDO DE INVERSIÓN” , (el “Fondo”), bajo el N° FM242367 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, en consideración a que, mediante Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 08.01.2025, se acordó solicitar la cancelación en el mencionado registro, para pasar a ser un Fondo de Inversión Privado no sujeto a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, teniendo el Fondo menos de 50 aportantes no integrantes de una misma familia y por ende, cumpliendo de esta forma con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley N° 20.712.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1095-25-96135-U SGD: 2025010065684